



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe firma conjunta

Número:

Referencia: Certificado: C-2473 (1ªInscripción año: 2015) Autorización de uso en establecimientos habilitados por SENASA, elaboradores de productos alimenticios. EX-2025-30704622- -APN-DGTYA#SENASA

ORIGINAL

Certificado: C-2473

(1ªInscripción año: 2015)

Autorización de uso en establecimientos habilitados por SENASA, elaboradores de productos alimenticios.

COORDINACIÓN GENERAL DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA

Que autoriza para su uso, desde el punto de vista higiénico-sanitario el **Producto:** INSECTICIDA.-

Principio activo: IMIDACLOPRID 2,15 %.-

Nombre fantasía:ESTACIONES DE CEBO GEL CUCARACHICIDA. **Marca:**GELTEK.

Exp Original N°: EX-2025-30704622- -APN-DGTYA#SENASA.-

Presentado por: SANITEK SRL , domiciliada en: San Luis 3410, Santa Fe (3000), Provincia de SANTA FE.-

Elaborado por: SANITEK S.H..-

Origen: ARGENTINA.-

Función y Usos: Insecticida para ser utilizado en establecimientos habilitados, permitiendo su aplicación

exclusivamente en los exteriores de los departamentos para la elaboración de productos comestibles; interiores y exteriores de seberías, de departamentos para la elaboración de productos y subproductos incomedibles y depósitos de comestibles cuando se hallen vacíos.-

Identificación/rotulación del Producto: Deberá identificarse con letra y número de este documento y además cumplir con el rótulo y la nota, anexos al mismo.-

Observaciones: Nuevo N° EXP 30704622/2025. Anterior N° EXP 550436/2013.-

El presente CERTIFICADO ha sido firmado digitalmente mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) cumpliendo con los estándares internacionales de seguridad adoptados por la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina (IFDRA).

FECHA DE VENCIMIENTO: 11-03-2030

La empresa solicitante de la presente certificación se hace responsable de cumplir con lo declarado ante este Organismo, debiendo comunicar toda modificación relacionada con el producto. El incumplimiento de lo mencionado anteriormente o de la Resolución de aranceles N° 168/16 del Ministerio de Agroindustrias, permite a este Organismo, a través del Decreto 4238/68, numeral 2.6.2, revocar la aprobación concedida. Este es un documento oficial que debe ser reintegrado a este Servicio para cualquier tramitación. Previo a la fecha de caducidad del mismo, la empresa deberá solicitar su reinscripción.

Lugar y Fecha de impresión: CABA, 1 de Abril de 2025.